

# horarios de Secundaria

## La Rioja

### Legislación aplicada

- Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria.
- ORDEN ECD/3387/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996.
- Decreto 54/2008, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Resolución de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo Marco para la implantación en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo establecidas en el Real Decreto-Ley 14/2012 de 20 de abril.
- Resolución de 8 de octubre de 2014 de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral por la que se registra y publica el Acuerdo, de 22 de agosto de 2014, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja de medidas de mejora de las condiciones del colectivo de interinos, sustituciones de profesorado y en materia de apoyos, centros rurales, formación y descargas horarias.
- Orden 3/2016, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios.
- Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones en relación al horario del personal docente itinerante de La Rioja para el curso escolar 2017/2018.
- Decreto 41/2018, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 71/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan, con carácter general para todos los empleados del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los complementos retributivos que complementan las prestaciones económicas de la seguridad social en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- Resolución de 1 de febrero de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se procede a la publicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación, de 26 de septiembre de 2018, relativo al régimen del personal docente interino, a la jornada y a las medidas de corresponsabilidad y conciliación de la vida familiar y laboral del personal docente.

- Horas lectivas: 20 horas, excepcionalmente 22.
- Horas complementarias de cómputo semanal: 7 horas.
- Horas complementarias de cómputo mensual: 3 horas.
- Horas de libre disposición: 6.
- Permanencia en el centro: 27 horas.
- Dedicación al centro: 30 horas.
- Jornada total: 36 horas.

La hora lectiva excepcional reducirá un periodo complementario.

La permanencia mínima diaria no podrá ser inferior a cuatro horas, dos de ellas lectivas.

### Se consideran horas lectivas

- a) La docencia directa a grupos de alumnos y alumnas con responsabilidad completa en el desarrollo de la programación didáctica y evaluación.
- b) La docencia compartida a grupos de alumnos y alumnas que presenten problemas de aprendizaje o que requieran actividades de profundización, de acuerdo con el programa de atención a la diversidad establecido por el centro.
- c) Los desdobles en ESO.
- d) Las prácticas de laboratorio.
- e) La docencia directa con alumnos y alumnas con evaluación negativa o materias pendientes.
- f) La docencia compartida para prácticas específicas de conversación en Lenguas Extranjeras un período semanal.
- g) La tutoría a un grupo completo de estudiantes. Durante el curso 2017-2018, además del periodo lectivo correspondiente a la tutoría con un grupo completo de estudiantes, los/as tutores/ as de los cursos 1º, 2º y 3º de ESO contabilizarán un segundo periodo lectivo de su horario personal para el desarrollo de actuaciones recogidas en el Plan de Convivencia del Centro.

Para toda la ESO, PACG y FPB 1 hora lectiva con estudiantes y otra complementaria lectiva

PMAR 1 hora de cotutoría.

- TUTORÍAS de 1º, 2º y 3º de ESO: Dos para la atención al grupo de estudiantes. El resto se distribuirá de acuerdo con los criterios establecidos en el Programa de Acción Tutorial del centro, para la coordinación con la jefatura de estudios y el Departamento de Orientación, atención individualizada del alumnado que lo precise, preparación de actividades de tutoría y coordinación del equipo docente.
- TUTORÍAS de 4º de ESO: Uno para la atención al grupo de estudiantes. El resto se distribuirá de acuerdo con los criterios establecidos en el Programa de Acción Tutorial del centro, para la coordinación con la jefatura de estudios y el Departamento de Orientación, atención individualizada del alumnado que lo precise, preparación de actividades de tutoría y coordinación del equipo docente.

- TUTORÍAS de 1º de Bachillerato: un período complementaria dedicado a la atención del grupo de alumnas/os.
- TUTORÍAS de FCT: un período lectivo dedicado a la atención del grupo de alumnas/os.

#### FCT

- 2 horas con hasta 10 estudiantes para FCT previstos
- 4 horas de 11 a 20 estudiantes
- 6 horas a partir de 21 estudiantes
- En FPB 2 horas

1 hora lectiva por proyecto europeo de centro.

#### **Se consideran horas complementarias de cómputo semanal**

- Guardias y guardias de recreo.
- Horas de gestión de FP Dual y FTT.
- Atención a familias.
- Colaboración con la jefatura de estudios y Orientación.
- Coordinación TIC.
- Reunión de departamento, CCP, equipo directivo.
- Apoyo al profesorado de guardia.
- Biblioteca.
- Preparación de prácticas y talleres.
- Etc.

#### **Se consideran horas complementarias de cómputo mensual**

- Asistencia a reuniones de claustro.
- Asistencia a sesiones de evaluación.
- Otras actividades complementarias y extraescolares.

#### **Se consideran horas de libre disposición**

- Preparación de las actividades docentes.
- El perfeccionamiento profesional.
- Cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

## Reducciones horarias

### Equipo directivo

- Director o directora, jefe o jefa de estudios y secretario o secretaria: deben impartir entre 6 y 9 periodos lectivos semanales como mínimo.
- Jefe o jefa de estudios adjunta: deben impartir entre 9 y 12 periodos lectivos semanales como mínimo.

### Coordinación departamentos

Jefes de departamento: 3 horas.

### Coordinación TIC y medios audiovisuales

- 3 horas lectivas para TIC (1 hora lectiva por cada 30 ordenadores, hasta un máximo de 3). Medios audiovisuales ya no existe

### Profesorado encargado de actividades específicas

- Atención biblioteca: entre 1 y 3 horas.
- Representantes en consejo escolar: 2 horas complementarias.
- 1 hora lectiva para la coordinación de tutores (a cupo).
- 1 hora lectiva para la coordinación de actividades deportivas, artísticas y culturales en los IES.
- 1 hora lectiva por cada Proyecto Europeo, hasta un máximo de 3. (Coordinador).

### Profesorado Itinerante/Compartido

- Hasta 70 Km de itinerancia: 3 horas lectivas.
- Por cada incremento de 30 Km.: 1 hora lectiva más.

### Profesorado a jornada parcial

Reducción de jornada de 1/3:

13 periodos lectivos, excepcionalmente 14.

Reducción de jornada de 1/2:

10 periodos lectivos, excepcionalmente 11.

### Profesorado mayor de 55 años

De 55 a 65 años: 2 periodos lectivos a sustituir por otras actividades complementarias sin alumnado.

Mayores de 60 años: 1 hora diaria de reducción con carácter general de horas complementarias.

### Reducciones por circunstancias personales

- No supeditadas a necesidades del servicio.
- Guardia legal de menor de 12 años o persona con discapacidad que no realice actividad remunerada: Reducción de la jornada en 1/3 o 1/2 con reducción proporcional de haberes. Si el hijo/a es menor de 10 años o presenta discapacidad se percibirá el 60% y el 80% respectivamente.
- Cuidado directo de cónyuge o familiar, hasta 2º grado de consanguinidad. Reducción de 1/3 o 1/2 con deducción proporcional de haberes.

- Cuidado directo de un familiar de primer grado por razones de enfermedad muy grave: Reducción de 1/2 de la jornada sin deducción de haberes. Máximo 1 mes.
- Cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: Reducción de 1/2 de la jornada con retribución íntegra. Solo uno de los progenitores.
- Supeditadas a necesidades del servicio: Cesación progresiva de actividad: Reducción de hasta 1/2 jornada, con reducción proporcional de haberes durante los 5 años previos a la jubilación forzosa.
- Por interés particular: Reducción de 1/3 o 1/2 con reducción de haberes proporcional por períodos no inferiores a 6 meses.
- Por violencia de género: Reducción de 1/3 o 1/2 con reducción de haberes del 60% y el 80% respectivamente y complementariamente, derecho a la reordenación del tiempo de trabajo.